



435

Cartagena de Indias, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-33-40-015-2016-00067-00
Demandante	KEITY DAYANA PEREZ ESPEJO Y OTROS
Demandado	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
Asunto	CORRECCION DE PROVIDENCIA
Auto de sustanciación No.	068

Visto el informe secretarial que antecede de fecha 06 de junio de 2019 (fl.434), informando que el extremo demandante presentó memorial informado que en el presente asunto existe un error en la parte resolutive de la sentencia escrita No 41 y en el auto No 488 de 11 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES

El presente asunto obedece al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, incoado mediante apoderado por los señores KEITY DAYANA PEREZ ESPEJO, LEIDES DEL CARMEN GARCIA OLIVERA, MARTIN RAMON PALOMINO MORELOS, JONAIDER DE JESUS VILLERO GARCIA, NOHELIS PALOMINO ESCOBAR, STEFANY PALOMINO DIMAS, GLADYS ISABEL MORELO RACINI, MARTA ELENA OLIVERA DE GRACIA y PABLO ANTONIO GARCIA ROJANO, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICIA NACIONAL, con ocasión a los presuntos perjuicios sufridos, por la falla del servicio, refiriéndose a los hechos ocurridos el día 24 de febrero de 2015, donde resultó muerto el señor LUIS FERNANDO PALOMINO GARCIA.

Mediante sentencia escrita No 41 de 13 de junio de 2018 (fl.373-392), esta judicatura resolvió conceder las pretensiones de la demanda, y en consecuencia condenó a la demandada NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-, seguidamente mediante auto No 154 de 13 de agosto de 2018 (fl.405-406), se fijó fecha para la realización de audiencia de conciliación de condena, la cual se llevó a cabo el día 24 de septiembre de 2018, no obstante la parte demandada solicita un aplazamiento toda vez que le asistió ánimo conciliatorio y el caso estaba bajo estudio, por lo cual la audiencia continuó en fecha 15 de noviembre de 2018 acta No 28, en la que las parte alcanzaron acuerdo conciliatorio.

En auto No 488 de 11 de diciembre de 2018 (fl.420-423), esta Judicatura estudió el acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes en la continuación de la audiencia de conciliación de condena acta No 28, celebrado el 15 de noviembre de 2018 (fl.415-417), y resolvió aprobarlo.

Mediante memorial de fecha 25 de enero de 2019, la parte demandante solicita la expedición de copias auténticas (fl.428), las cuales según consta en el expediente fueron entregadas (fl.430-433)

A folio 434, reposa memorial recibido el 18 de marzo de 2019, mediante el cual la parte demandante solicita la corrección de la parte considerativa y resolutive de la sentencia, así como el auto que aprobó el acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes, asegurando que en los mencionados se encuentra los nombre de GALDYS ISABELA MORELO RACINI y JONAIDER VILLERO GARCIA, siendo los nombre corresponde a GALDYS ISABEL MORELO RACINI y JONAIDER DE JESUS VILLERO.

CONSIDERACIONES

Anotados los anteriores antecedentes, este Despacho procede a estudiar el memorial de solicitud de corrección presentado por la parte demandante.

Ahora bien del estudio de la sentencia escrita No 41 de 13 de junio de 2018 (fl.373-392), este Despacho observa que tanto en el encabezado como el problema jurídico se refiere a los demandantes KEITY DAYANA PEREZ ESPEJO-LEIDES DEL CARMEN GARCIA OLIVERA-MARTIN RAMON PALOMINO MORELOS- JONAIDER DE JESUS VILLERO GARCIA- NOHELIS PALOMINO ESCOBAR- STEFANY PALOMINO DIMAS- GLADYS ISABEL MORELO RACINI-





MARTA ELENA OLIVERA DE GRACIA y PABLO ANTONIO GARCIA ROJANO, no obstante y por error involuntario, este Despacho al momento relacionar los mismo en el acápite denominado caso concreto y en la parte resolutive, involuntariamente cometió un error en los nombre de los demandante GALDYS ISABEL MORELO RACINI y JONAIIDER DE JESUS VILLERO, como quiera que se mencionan como GALDYS ISABELA MORELO RACINI y JONAIIDER VILLERO GARCIA, en dicha sentencia se resolvió:

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada NACION-MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL a pagar por concepto de perjuicios morales a cada uno de los demandantes el equivalente de dinero así:

NIVEL	DEMANDANTE	SMLMV
1	Leides Del Carmen Garcia Olivera (madre)	100 SMLMV
1	Keity Dayana Perez Espejo (Compañera permanente)	100 SMLMV
1	Martin Ramon Palomino Morelos (Padre)	100 SMLMV
2	Jonaider Villero Garcia (Hermano)	50 SMLMV
2	Nohelis Palomino Escobar (hermana)	50 SMLMV
2	Stefany Palomino Dimas (hermana)	50 SMLMV
2	Gladys Isabela Morelo Racini (abuela)	50 SMLMV
2	Marta Elena Olivera De Garcia (abuela)	50 SMLMV
2	Pablo Antonio Garcia Rojano (abuelo)	50 SMLMV

Motivo por el cual procede la corrección requerida por la parte demandante, en memorial de 18 de marzo de 2018, en lo que respecta a la sentencia escrita No 41 de 13 de junio de 2018, en el sentido de corregir los nombre de los demandante que corresponden efectivamente a GALDYS ISABEL MORELO RACINI y JONAIIDER DE JESUS VILLERO.

Adicional a lo anterior, dentro de la solicitud de corrección presentada por la parte demandante en memorial de 18 de marzo de 2019, se alude error dentro del auto No.488 de 11 de diciembre de 2018, mediante el cual fue aprobado el acuerdo conciliatorio alcanzado por la parte en la continuación de audiencia de conciliación de condena acta No.28, en lo que tiene que ver con los nombres de los señores GLADYS ISABEL MORELO RACINI y JONAIIDER DE JESUS VILLERO. Ahora bien, una vez revisado el auto en mención este Despacho logra constatar que en la parte resolutive de la providencia los nombres fueron escritos correctamente, de la forma como lo solicita hoy la parte demandante en memorial de 18 de marzo de 2019 (fl.434), motivo por el cual esta Judicatura accederá a la solicitud de corrección solo en lo que tiene que ver con la sentencia escrita No 41 de 13 de junio de 2018 (fl.373-393).

Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a la corrección, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, en atención a la remisión normativa del artículo 306 del CPACA, el cual indica:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Así las cosas, se procederá a corregir el numeral segundo de la sentencia escrita No 41 de 13 de junio de 2018 (fl.373-393), y así mismo el error con respecto a los nombres de GLADYS ISABEL MORELO RACINI y JONAIIDER DE JESUS VILLERO, contenidos en el considerando de la sentencia en el acápite liquidación de perjuicios, perjuicios morales (fl.390)

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error con respecto a los nombres de GLADYS ISABEL MORELO RACINI y JONAIIDER DE JESUS VILLERO, contenidos en el considerando de la sentencia en el acápite liquidación de perjuicios, perjuicios morales (fl.390), el cual quedará así:



NIVEL	DEMANDANTE	SMLMV
1	Leides Del Carmen Garcia Olivera (madre)	100 SMLMV
1	Keity Dayana Perez Espejo (Compañera permanente)	100 SMLMV
1	Martin Ramon Palomino Morelos (Padre)	100 SMLMV
2	Jonaider De Jesus Villero Garcia (Hermano)	50 SMLMV
2	Nohelis Palomino Escobar (hermana)	50 SMLMV
2	Stefany Palomino Dimas (hermana)	50 SMLMV
2	Gladys Isabel Morelo Racini (abuela)	50 SMLMV
2	Marta Elena Olivera De Garcia (abuela)	50 SMLMV
2	Pablo Antonio Garcia Rojano (abuelo)	50 SMLMV

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo de la sentencia escrita No 41 de 13 de junio de 2018 (fl.373-393), el cual quedará así:

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL a pagar por concepto de perjuicios morales a cada uno de los demandantes el equivalente de dinero así:

NIVEL	DEMANDANTE	SMLMV
1	Leides Del Carmen Garcia Olivera (madre)	100 SMLMV
1	Keity Dayana Perez Espejo (Compañera permanente)	100 SMLMV
1	Martin Ramon Palomino Morelos (Padre)	100 SMLMV
2	Jonaider De Jesus Villero Garcia (Hermano)	50 SMLMV
2	Nohelis Palomino Escobar (hermana)	50 SMLMV
2	Stefany Palomino Dimas (hermana)	50 SMLMV
2	Gladys Isabel Morelo Racini (abuela)	50 SMLMV
2	Marta Elena Olivera De Garcia (abuela)	50 SMLMV
2	Pablo Antonio Garcia Rojano (abuelo)	50 SMLMV

TERCERO: Una vez ejecutoriada este proveído, expídanse las respectivas copias auténticas y archívese el expediente, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA CACERES LEAL
Jueza

Kidh


 JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE
CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
 LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
 NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 015
 DE HOY 03/07/19 A LAS 08:00 PM.


 TATIANA MARIA CORREA FERNÁNDEZ
 SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 15-07-2017 SIGCMA

